

**ACUERDO N°. 014
(10 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS
22 Y 24 DEL ACUERDO N°. 005 DEL 20 DE MAYO DE 2025,
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
GALAPA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2461 DE 2025"**

GALAPA (ATLÁNTICO)

2025



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co

**ACUERDO No. 014
(10 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO NO. 005 DEL 20 DE MAYO DE 2025, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2461 DE 2025"

2

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, previstas en el artículo 313 de la Constitución Política; en los artículos 23, 31 y demás pertinentes de la Ley 136 de 1994; la Ley 617 de 2000; la Ley 1551 de 2012; la Ley 2461 de 2025; y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los concejos expedir las normas necesarias para el ejercicio de sus funciones y reglamentar su propio funcionamiento.

Que el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 regula la obligación de los Concejos de adoptar y actualizar su Reglamento Interno, en el cual se determinen las reglas para su estructura, funcionamiento, sesiones y comisiones.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Galapa fue adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 20 de mayo de 2025, estableciendo un número máximo de 70 sesiones ordinarias y 20 sesiones extraordinarias.

Que la Ley 2461 de 2025 modificó las disposiciones de la Ley 136 de 1994, aumentando el número de sesiones ordinarias a ochenta (80) y el de sesiones extraordinarias hasta cuarenta (40) para los concejos municipales de tercera a sexta categoría.

Que el municipio de Galapa se encuentra dentro del rango de categorías municipales a las cuales aplica dicha reforma normativa.

Que se hace imprescindible armonizar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Galapa con el marco legal vigente, para garantizar el cumplimiento estricto de la normatividad y permitir el adecuado funcionamiento institucional.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Galapa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.

Modifíquese el artículo 22 del Acuerdo No. 005 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 22. Período de Sesiones.

El número de sesiones ordinarias remuneradas corresponde a **ochenta (80)** sesiones al año, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co

www.concejodegalapa.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO.

ARTÍCULO TERCERO.

ARTÍCULO CUARTO.

1º del presente artículo”.

Modifíquese el inciso segundo del parágrafo 2º del artículo 22 del Acuerdo No. 005 de 2025, el cual quedará así:

“El número de sesiones extraordinarias remuneradas será hasta de cuarenta (40) sesiones al año.”

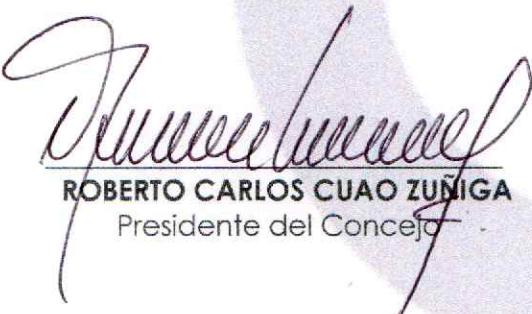
Modifíquese el inciso quinto del artículo 24 del Acuerdo No. 005 de 2025, el cual quedará así:

“El número de sesiones extraordinarias remuneradas será hasta de cuarenta (40) sesiones al año.”

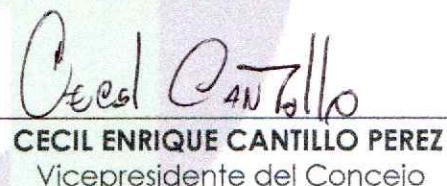
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓN SE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Galapa, Atlántico, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.



ROBERTO CARLOS CUAO ZÚÑIGA
Presidente del Concejo



CECIL ENRIQUE CANTILLO PÉREZ
Vicepresidente del Concejo



MARLON ENRIQUE MARIAGA ARIZA
Segundo Vicepresidente del Concejo

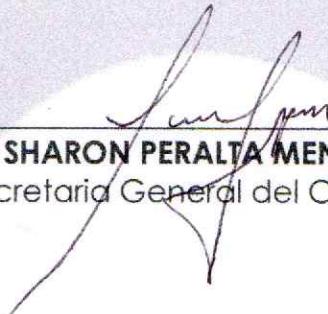


SHARON PERALTA MENDEZ
Secretaria General del Concejo

CERTIFICACIÓN

4

La suscrita secretaria general del Concejo surtido en dos debates en diferentes fechas, ocurridos el día cinco (05) de noviembre y diez (10) de noviembre del año 2025.


SHARON PERALTA MENDEZ
Secretaria General del Concejo